



CIRCULAR CSJBOYC19-226

Fecha: 6 de noviembre de 2019

Para: PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización de Pasivos"

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción, este Consejo remite la información de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del circuito de Monterrey Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare. Oficio No 1898 de 16 de octubre de 2019, suscrito por Catalina Ballesteros Barrera. Secretaria.	Oficio No 1898 de 16 de octubre de 2019, radicado 8516231890012019025800 comunica la admisión especial de reorganización de pasivos de la señora MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ C.C. 24.230.249.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/AVTM

Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyacá., Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5788 - 4



No. GP 050 - 4

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito

Monterrey – Casanare

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJBOY19-6264:
Fecha: 28-oct-2019
Hora: 13:25:46
Destino: Consejo Secc. Judic. de Boy
Responsable: TORRES MARTINEZ, A
No. de Folios: 3
Password: BD6EBED0

Monterrey - Casanare, 16 de octubre de 2019
JPCMC – Oficio civil No. 1898

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Calle 19 N°. 8-11
Tunja- Boyacá

Referencia: Notificación de admisión de proceso.
Proceso: ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
Radicado: 8516231890012019-0258-00
Solicitante: MARTHA PATRICIA MARTINEZ C.C 24.230.249
Demandado: ACREEDORES

Dando cumplimiento a la providencia de fecha tres (03) de octubre de 2019, dentro del proceso de la referencia, por medio de la cual se admite la solicitud especial de reorganización de pasivos, se ordenó informarle la apertura del proceso Especial de Reorganización de pasivos de la señora MARTHA PATRICIA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.230.249.

Anexo,

- Copia de la providencia antes citada en tres (3) folios.

Atentamente,


CATALINA BALLESTEROS BARRERA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey, tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Inter. 1076

PROCESO: ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-00258-00
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ROJAS
DEMANDADO: ACREEDORES

La señora **MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.230.249, comerciante, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por la señora **MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.230.249.

SEGUNDO. ORDENAR la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por **MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.230.249.

TERCERO. ORDENAR la citación de los acreedores de la señora **MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.230.249, a saber: **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con Nit. 890.300.279, y el **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC** identificado con Nit. 800.221.777-4 y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos.

Para tal efecto, **NOTIFÍQUESE** la presente solicitud a los acreedores **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con Nit. 890.300.279, y el **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC** identificado con Nit. 800.221.777-4 conforme lo establecen los Arts. 290 a 293 del C. G del Proceso. Y a todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos **EMPLACESELES** en concordancia con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días después de la publicación en el periódico de amplia circulación Nacional, como el TIEMPO o el ESPECTADOR comparezcan a este juzgado a recibir notificación personal del auto que admite la solicitud, indicando que si no comparecen, el proceso se adelantara con el curador Ad Litem hasta su fin. La anterior diligencia está a cargo de la parte solicitante. Líbrense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar.

PROCESO: ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-00258-00
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ROJAS
DEMANDADO: ACREEDORES

Una vez efectuada la publicación señalada en el inciso anterior, por secretaría **REMÍTASE** comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con el inciso 5 del art. 108 del C.G.P., para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de publicada la información de dicho registro, *todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos* comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la solicitud de fecha **3 de octubre de 2019**.

CUARTO. ORDENAR la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil de la señora **MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.230.249 ante la Cámara de Comercio de Casanare.

QUINTO. En atención a lo solicitado por el apoderado del deudor y teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor al señor **JUAN PABLO SANCHEZ RUEDA** de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. **COMUNIQUESELE** mediante oficio esta designación a la Superintendencia de Sociedades y al promotor designado e infórmesele que debe comparecer a juzgado el día cuatro (04) del mes de Diciembre del año 2019 a partir de las 8:00 am para efectuar la diligencia de posesión. La dirección para notificaciones del promotor designado es la notificación es Calle 7 C # 146 - 64 Int. 9 de Bogotá, dirección electrónica **fontueypresa@gmail.com**, teléfonos 3102416696 y 5261172.

SEXTO. ORDENAR al promotor designado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.8.1., del decreto 2130 de 2015, constituya y acredite ante el juez del concurso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que acepte el nombramiento, una póliza de seguros por el monto de \$ **22.237.003.00**, con el fin de asegurar su responsabilidad y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 del 2006 y en el decreto 2130 de 2015.

SÉPTIMO. ORDENAR al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

OCTAVO. FIJENSE como honorarios al PROMOTOR la suma equivalente a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 3.430.717)**, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.2.11.7.1. del decreto 2130 de 2015, en el parágrafo 2 de la ley 1116 de 2006 y en el art. 22 del decreto 962 de 2009.

Los cuales deberán ser cancelados en tres contados de la siguiente forma:

PROCESO: ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-00258-00
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ROJAS
DEMANDADO: ACREEDORES

✓ El monto del primer pago corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios y su pago se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto por medio del cual se acepte la póliza de seguro.

✓ El monto del segundo pago corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los honorarios y se hará el día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia mediante la cual se apruebe el inventario, se reconozcan los créditos, se establezcan los derechos de voto y se fije la fecha para la presentación del acuerdo.

El monto del tercer pago corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los honorarios y se hará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ejecutoria de la providencia mediante la cual se confirme el acuerdo de reorganización. En todo caso, el valor total de los honorarios deberá ser desembolsado a más tardar en esta fecha.

NOVENO. ORDENAR al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

DÉCIMO. PREVENIR al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

UNDÉCIMO. ORDENAR al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

DUODÉCIMO. ORDENAR a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

DECIMOTERCERO. PROCÉDASE a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

DECIMOCUARTO. ORDENAR que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora **MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ**

PROCESO: ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-00258-00
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ROJAS
DEMANDADO: ACREEDORES

ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.230.249, que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso.

Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios que correspondan e **Infórmesele** a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

DECIMOQUINTO. REMITIR copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

DECIMOSEXTO. ORDENAR la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o pagos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

DECIMOSÉPTIMO. RECONOCER al abogado **CAMILO ANDRES GARCIA LEMUS** identificado con C.C. No. 89.657.256 y C.P. 204.376 del C. S, de la J. como apoderado judicial de la señora **MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.230.249, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

DECIMOCTAVO. LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Juliana Rodríguez Villamil
JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

MONTERREY, **4 DE OCTUBRE 2019**

Se notificó la anterior providencia con estado N° **37**

SECRETARIA